



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, con domicilio real y legal en calle Malvinas 285 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Nestor Daniel SALIBI D.N.I. 30.121.502, por una parte, en adelante "**LA COMITENTE**" y por la otra, la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda. representada en este acto por el Cr. Mario Raúl Hoya DNI 14.308.745 en su carácter de Presidente con domicilio real en calle Av. San Martín N° 2442 de la Localidad de Unquillo y legal en Av. Malvinas 285 de la Localidad de Mendiolaza, de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA COMITENTE encomienda a **LA CONTRATISTA** y esta acepta y se obliga a realizar la provisión de todos los materiales y mano de obra necesarias a fin de ejecutar la siguiente obra: **CAPTACION SUB SUPERFICIAL DEL ARROYO SALDAN Y BOMBEO PARA LOS BARRIOS SANTA CECILIA Y EL TALAR DE MENDIOLAZA**, sito en la Localidad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, por adjudicación mediante concurso de precios según Decreto N° 043/2006 de fecha 25 de julio de 2006 en el marco de subsidios programa PROARSA, firmado entre ENOHSA y la Municipalidad de Mendiolaza.-

SEGUNDA: PRECIO: La presente contratación se conviene por el sistema de ajuste alzado, es decir un precio global, total y único para la íntegra ejecución de la Obra de acuerdo a su fin y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de adjudicación correspondiente. El precio de la presente contratación se acuerda en la suma de **Pesos Doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 263.374,34)** IVA incluido.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Las partes establecen expresamente que el precio total pactado, será abonado por **LA COMITENTE** a **LA CONTRATISTA** mediante el mecanismo de Certificación de Obra según lo previsto en el punto 24-2 del Pliego de Condiciones Particulares.-

CUARTA: PLAZO DE OBRA: Las partes convienen para la realización total de los trabajos un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días a partir de la firma del presente contrato. No se considerarán a los efectos del cómputo del plazo los días en que no se pueda trabajar por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: SEGURIDAD E HIGIENE: LA CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de las personas. Será obligatorio para todo el personal de **LA CONTRATISTA** el uso de elementos de seguridad. **LA CONTRATISTA** estará obligada a dar cumplimiento a toda disposición emergente de la legislación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de orden nacional, provincial y municipal. En especial, **LA CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas: Ley N° 19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo", Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley 24.557 - "Riesgos del Trabajo", y demás resoluciones concordantes y de ampliación. En virtud de las previsiones de la Resolución N° 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el "Programa único de Higiene - Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente". Será a cuenta y cargo de **LA CONTRATISTA** la provisión de todos los elementos necesarios para brindar la seguridad del personal afectado a los trabajos contratados, como así también la



CR. RAUL HOYA
PRESIDENTE
COOP. DE AGUA O. Y S. P.
UNQUILLO - MENDIOLAZA LTDA.

NESTOR DANIEL SALIBI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

provisión de la mano de obra para la instalación y traslado de las protecciones, obras y todo otro elemento necesario para garantizar la seguridad en el trabajo.

SEXTA: A la firma del presente, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente documentación: **Garantía de Ejecución del Contrato**, consiste en una **Garantía a favor de LA COMITENTE** por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato. La misma será efectuada según lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones, la que será devuelta una vez concluida la obra, a entera satisfacción de **LA COMITENTE** y del ENOHSA en un todo de acuerdo al punto 17-2 del pliego de Condiciones.-

SEPTIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD - SEGUROS: **LA CONTRATISTA** asume la responsabilidad de tomar a su tiempo todas las disposiciones, precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar daños, a las personas que de él dependan o a terceros o bienes de propiedad de éstos, como consecuencia o resultas de la ejecución de la obra. **LA CONTRATISTA** será el único y exclusivo responsable de todos los daños provocados con motivo de la ejecución de los trabajos a su cargo. Sin perjuicio de ello, se acuerda expresamente que **LA CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de los trabajos que se contratan, un seguro en compañía a satisfacción de **LA COMITENTE**, que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros y/o bienes de terceros que además deberá contemplar a la asistencia técnica.

OCTAVA: PERSONAL A CARGO: **LA CONTRATISTA** estará obligado a presentar a **LA COMITENTE**, a solicitud de esta última, toda documentación que acredite fehacientemente el estricto cumplimiento relativo al pago y/o depósito de los beneficios y cargas sociales que corresponda al personal a sus órdenes debiendo presentar cuando le sea requerido fotocopia de declaración jurada y de la boleta de depósito de aportes y retenciones, correspondiente a la totalidad del personal a sus órdenes. Asimismo **LA CONTRATISTA** estará obligada a cumplir con la legislación laboral conforme las disposiciones competentes. **LA CONTRATISTA** será única y exclusiva responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que afectará a los trabajos a su cargo, es decir, no existirá vinculación directa ni indirecta entre **LA COMITENTE** y el personal de **LA CONTRATISTA**.

NOVENA: RESCISIÓN: **LA COMITENTE** se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, si **LA CONTRATISTA** incurriera en una demora superior al **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los plazos previstos en el Plan de Avance de obra que se adjunta, así como en el caso de Concurso Preventivo, Acuerdo Preventivo Extrajudicial y/o Quiebra de **LA CONTRATISTA** sin que dicha resolución dé derecho a **LA CONTRATISTA** a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal supuesto, la mora se producirá en forma automática por la sola producción del hecho en cuestión, sin necesidad de intimación previa alguna, y **LA CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare.

DECIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier divergencia resultante de la aplicación del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier fuero especial que les pudiera corresponder. Fijando domicilio legal en los consignados en el encabezamiento.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Mendiolaza, a los 27 días del mes de Julio de 2006. -



CR. RAÚL HOYA
PRESIDENTE
COOP. DE AGUA O. Y S. P.
UNQUILLO - MENDIOLAZA LTDA.

NESTOR DANIEL SALIBI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE MENDIOLAZA.

Entre la **Municipalidad de Mendiolaza** representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Daniel Salibi, ad referéndum del Concejo Deliberante, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y la **Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Limitada**, representada por su presidente Cr. Raúl Hoya, Tesorero y Secretario, ad referéndum del Consejo de administración, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra, han acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE** que se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan:

OBJETO

I.- **Ámbito territorial de la Prestación:** La Municipalidad de Mendiolaza acuerda con la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Limitada, las *disposiciones sobre las cuales se regirá la prestación del servicio de agua potable para la Localidad de Mendiolaza, en todo su ejido y en forma exclusiva. La misma se otorga en interés de la comunidad y tiene por finalidad satisfacer en forma continua, regular, eficaz, eficiente e igualitariamente, las necesidades de los vecinos que se encuentran comprendidos en las áreas urbanizadas del ejido del Municipio de Mendiolaza.-*

REGIMEN PARA LA PRESTACIÓN

II.- La presente Prestación se enmarca dentro de las disposiciones del **Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y desagües Cloacales en la provincia de Córdoba**. Asimismo La PRESTATARIA esta obligada a brindar el servicio con la mayor eficacia y eficiencia y suministrar diaria y continuamente a todos los vecinos la dotación de agua potable en condiciones físico-químicas y bacteriológicas aptas para el consumo humano, de acuerdo a los requisitos que exijan las normas y estándares que la MUNICIPALIDAD pudiere determinar y las que disponga la autoridad de aplicación provincial. **La PRESTACION se otorga a costa y riesgo de Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Limitada**, por lo que esta asume la responsabilidad económica y financiera de su gestión.-

III- La PRESTATARIA empleara y aplicara el REGLAMENTO del USO DE AGUAS que pudiere encontrarse vigente, o el que pudiese dictarse oportunamente en concordancia con las normativas provinciales, **Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y desagües Cloacales en la provincia de Córdoba**. El mismo deberá extremar las medidas para garantizar a los usuarios la facturación solo del servicio de agua y los diferentes ítems que la conformen, a través de la lectura que realicen los medidores domiciliarios, posibilitando al usuario el procedimiento administrativo a seguir en caso de plantearse una diferencia en los importes exigibles al mismo.-

IV.- **Cesión sin cargo:** La MUNICIPALIDAD otorga -sin cargo- a LA PRESTATARIA el uso de los bienes públicos de las calles, de las plazas, caminos, el espacio subterráneo y los que resulten necesarios para la prestación del servicio. A esos fines, ante la ejecución de ampliaciones la PRESTATARIA comunicara a la concedente con no menos de 30 días de anticipación, la necesidad de hacer uso de los bienes públicos mencionados, acompañando un ejemplar de croquis o plano de las instalaciones a



JOSE D. BONGIORNO
SECRETARIO
COOP. DE AGUA O. Y S. P.
UNQUILLO - MENDIOLAZA LTDA.

CR. RAUL HOYA
PRESIDENTE
COOP. DE AGUA O. Y S. P.
UNQUILLO - MENDIOLAZA LTDA.

NESTOR DANIEL SALIBI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

realizar, con detalles de las obras de arte que se fueran a ejecutar si las hubiere, lo que quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD.-

V.- Intransferibilidad del Servicio: LA PRESTATARIA no podrá transferir ni ceder la prestación de este servicio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD.-

VI.- Propiedad de las Instalaciones: La MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de propiedad de la PRESTATARIA sobre los equipos instalados con anterioridad a la firma del presente y necesarios para la prestación del servicio y la red original cubierta por el crédito B.I.D correspondiente a la planta urbana al momento de ejecutarla como así también las ampliaciones ejecutadas por la misma hasta la firma del presente. La PRESTATARIA le reconoce el derecho de propiedad sobre los equipos instalados por la MUNICIPALIDAD con anterioridad a la firma del presente (los que se detallan en anexo adjunto), por lo que, en caso de conclusión de este convenio cualquiera sea la causa, LA MUNICIPALIDAD podrá adquirir en arrendamiento o propiedad en forma directa de la PRESTATARIA – lo que sea de su propiedad- las redes y equipos necesarios para el servicio que siga prestando; el precio deberá ser valuado por peritos de acuerdo a las pautas que imponga la autoridad competente del Gobierno de la Provincia en un todo de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, pudiendo la PRESTATARIAS ejercer las acciones que estime convenientes para obtener una mejora en el precio, sin que ello pueda oponerse a la entrega de los bienes e instalaciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio. Se deja expresamente convenido que únicamente podrán ser afectados los bienes esenciales, redes y equipos destinados al servicio de provisión de agua potable.-

VII.- La PRESTATARIA será responsable ante la MUNICIPALIDAD y los terceros, de la correcta administración de los bienes, así como de todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción. Es, asimismo, la única responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas durante la vigencia del presente convenio y en oportunidad de llevar adelante las obras que deba efectuar, deslindando por el presente y en forma absoluta la PRESTATARIA a la MUNICIPALIDAD de esas responsabilidades.-

VIII.- La PRESTATARIA deberá contar con la aprobación previa de la MUNICIPALIDAD para realizar todo acto de disposición de los bienes incluidos en el anexo adjunto referido en el Punto VI de este Convenio que fueran sustituidos por cualquier motivo.-

IX.- Barrio Santa Cecilia - El Talar: La PRESTATARIA deberá previo pago de los vecinos del Derecho correspondiente y en el término de sesenta (60) días colocar los medidores domiciliarios en las viviendas que conforman estos barrios en la localidad, y que a la fecha posean registrada la correspondiente conexión ante la Administración Municipal, pudiendo la MUNICIPALIDAD, y bajo razones fundadas, autorizar una prórroga de treinta (30) días más a solicitud de la PRESTATARIA. La PRESTATARIA deberá requerir a los usuarios, previo a la instalación de los medidores, el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA municipal referido al servicio de agua que la MUNICIPALIDAD se encontraba prestando, facultando, para ello el H.C.D. a reglamentar por decreto al D.E.M. las diferentes modalidades de pago para la emisión del referido Certificado de Deuda.-

MARCO TARIFARIO

X.- La tarifa y los Derechos de Conexión serán los que se encuentran vigentes a la fecha y para el caso de modificación de los mismos, serán propuestos por LA



JOSE BONGIORNO SECRETARIO
COOP. DE AGUA O. Y S. P.
UNQUILO - MENDIOLAZA LTDA.
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

RAUL HOYA PRESIDENTE
NESTOR DANIEL SALIBI INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

PRESTATARIA y aprobados por el Concejo Deliberante, para lo cual deberá acompañarse al cuadro tarifario su fundamento, para lo que se tendrán en cuenta los costos que componen el servicio. La facturación del servicio a los vecinos será en cedulón exclusivo, no pudiendo incorporarse otro rubro, ítem, servicio o importe que sea ajeno al servicio de provisión de agua potable, sin el expreso consentimiento de LA MUNICIPALIDAD.

XI.- Las exenciones serán aplicadas en los siguientes términos:

- a) En un cien por cien (100%) sobre los inmuebles propiedad del municipio, los espacios públicos de recreación, plazas, espacios verdes y lugares de uso público; los destinados a funciones comunitarias o de micro emprendimientos correspondientes a programas municipales; los destinados al funcionamiento de las actividades específicas de bomberos; los Inmuebles donde funcionen Hogares, Institutos Educativos, de Rehabilitación o asistencia Municipales, La Capilla San José de Calasanz, en todos los casos solo lo destinado al consumo humano e higiénico.
- b) En un consumo de hasta veinte (20) metros cúbicos por mes (m³/mes), los templos o inmuebles destinados al culto de religiones reconocidas por EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN, los inmuebles donde funcionen Establecimientos, Asilos u Hogares Asistenciales, dependientes de organismos Gubernamentales o Instituciones Intermedias sin fines de lucro, abonando solo el mínimo dispuesto y los metros cúbicos que exceda dicho límite.-
- c) A solicitud del Departamento Ejecutivo sobre los casos que necesiten ser conectados y que por sus condiciones socioeconómicas no estén en condiciones abonar el derecho. En todos los casos el D.E.M. deberá efectuar la evaluación y el informe socio-económico correspondiente a los fines de certificar la condición de carencia del solicitante, a cuyo efecto se propiciará la conformación de un fondo económico para su asistencia.-

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

XII.- Obras a ejecutar por la PRESTATARIA:

- a) La Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Limitada (LA PRESTATARIA), **esta obligada a realizar todas las obras necesarias** tendientes a garantizar una correcta y efectiva prestación del servicio, previendo y acompañando el crecimiento demográfico de la localidad, debiendo para ello elaborar un plan de inversiones en obras que contemple la ejecución de cisternas, asimismo deberá garantizar en forma permanente un reservorio en el sistema de ciento ochenta litros por día, por cada habitante (180 lts/día/hab.). **Dicho plan de Inversiones deberá ser presentado ante la** Administración Municipal en un plazo no mayor a 180 días de la firma del presente Convenio.- Cuando las obras a ejecutar por LA PRESTATARIA y sean a cargo de los usuarios deberá contar previamente con la autorización de la MUNICIPALIDAD.-
- b) **Ampliación del Servicio:** LA PRESTATARIA deberá, ante el formal requerimiento y autorización expresa de la MUNICIPALIDAD, disponer la modificación o ampliación de la prestación del servicio, teniendo en cuenta el interés de la comunidad, el crecimiento demográfico y el desarrollo de nuevas áreas urbanizadas. Para la ampliación de la prestación del servicio a nuevas urbanizaciones, LA MUNICIPALIDAD, otorgará, a la PRESTATARIA, las respectivas factibilidades de provisión de agua, previo cumplimiento de las disposiciones de la Repartición Provincial competente (D.I.P.A.S.) **Resolución**



JOSE O. BONGIORNO SECRETARIO
COOP. DE AGUA O. Y S.P. DE AGUA O. Y S.P.
CR. RAUL HOYA PRESIDENTE
NESTOR DANIEL SALMI INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

646/05, debiendo para ello la PRESTATARIA acompañar ante la MUNICIPALIDAD el detalle de obra a realizar y su presupuesto, que deberá exigir a la Urbanizadora y cuya ejecución será a costa y cargo de ésta última. En todos estos casos es deber de la PRESTATARIA cumplir con todas las disposiciones del presente Convenio.-

- c) Interrupción del servicio:** LA PRESTATARIA se encuentra obligada a comunicar fehacientemente en forma inmediata a la MUNICIPALIDAD y a todos los usuarios que se pudieren ver afectados, toda interrupción o deficiencia en el servicio, especificando sus causas y el plazo que demandara su normalización. Ante el supuesto que dicha interrupción exceda las 48 horas, la PRESTATARIA deberá disponer de un medio alternativo de provisión de Agua potable, como por ejemplo un camión cisterna de manera tal de abastecer al sector afectado mientras dure la interrupción. LA MUNICIPALIDAD, teniendo en cuenta el interés público, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia podrá rescatar o revocar la prestación sin perjuicio del derecho de la PRESTATARIA de ser indemnizada, si las circunstancias así lo imponen o determinan debiendo la MUNICIPALIDAD para ello formalizar la notificación fehaciente respectiva con una antelación mínima de 60 días.-
- d) Rotura de calles y veredas:** Cuando las exigencias técnicas del tendido de las redes obliguen a efectuar roturas en aceras y calles, LA PRESTATARIA efectuara la reparación a su costa y en el menor plazo, procurando que las mismas queden en el estado que se encontraban.
- e) Plan de Cuentas:** La PRESTATARIA adoptara un plan de cuentas de ingresos y egresos a fin de que el Municipio pueda evaluar el cumplimiento de sus objetivos y la tarifa a fijar, el DE podrá solicitar la desagregación o especificación de alguna cuenta si fuera necesario, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones legales previstas por la Ley 20337 de cooperativas y las reglamentaciones que dicte el INAC en lo que a sus balances comerciales se refiere.
- f) Obligaciones Contables:** La PRESTATARIA deberá elevar un informe hasta el día 15 de octubre de cada año relativo a ingresos y gastos a realizar, en el transcurso del próximo año calendario y el proyecto de sus tarifas con una MEMORIA descriptiva de las inversiones a realizar y de las obras a ejecutar donde incluirá los montos para el procedimiento a utilizar, en todo lo relacionado a la prestación del servicio.
- g) Presentación de Balances:** A los sesenta (60) días del cierre de su balance comercial (que opera según sus estatutos el día 30 de Junio), presentara el balance general anual y el cuadro de resultados, al auditor designado por el municipio en virtud del Art. 104 de la ley de Cooperativas, quien previo dictamen lo elevara al Concejo Deliberante para su conocimiento. Todo sin perjuicio de la certificación e informe que efectuó el contador publico matriculado que audita la contabilidad de La PRESTATARIA.
- h) Procuración de deudas:** A los fines de perseguir el cobro de las deudas que generen los usuarios a La PRESTATARIA, dispónese que los certificados de deuda emitidos por la **Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Limitada**, debidamente suscriptos por el Presidente y Tesorero, tendrán carácter ejecutivo y podrán ser reclamados judicialmente por VIA EJECUTIVA, acorde al procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto los certificados deberán contener nombre del deudor, su domicilio, el importe adecuado y la fecha de vencimiento de la obligación de pago. No se admitirán otras excepciones más que las previstas en el Art. 547° del C. De PC.-



JOSE BONGIORNO
SECRETARIO
COOP. DE AGUA O. Y S. P. MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
MENDIOLAZA - MENDIOLAZA LTDA.

CR. RAUL HOYA
PRESIDENTE

NESTOR DANIEL SALIBI
INTENDENTE



Municipalidad de Mendiolaza
Departamento Colón

- i) **Solución de Conflictos:** Para todos estos supuestos será de aplicación lo dispuesto en el REGLAMENTO del USO DE AGUAS que pudiere encontrarse vigente y lo que establecen para estos casos los artículos 51º, 52º, 53º y 54º del **Marco Regulator para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y desagües Cloacales en la provincia de Córdoba como así también con el Reglamento de Servicio de provisión de Agua Potable de LA PRESTATARIA.-**
- j) La PRESTATARIA en la única responsable del pago del canon que debe efectuarse en virtud a lo dispuesto en el Código de Aguas de la provincia de Córdoba y demás disposiciones vigentes, eximiendo expresamente a la Municipalidad de esa obligación.-

REGIMEN SANCIONATORIO

XIII.- La MUNICIPALIDAD ejercerá las facultades del control público de servicio, reteniendo para sí las atribuciones dispuestas en el artículo 26º del **Marco Regulator para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y desagües Cloacales en la provincia de Córdoba**, y todas aquellas que pudieren disponerse, obligándose, por el presente, LA PRESTATARIA, a brindar toda la información que sea requerida para el acabado cumplimiento de esta obligación.-

RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, RESCATE O REVERSIÓN

XIV.- La MUNICIPALIDAD podrá rescindir, resolver o rescatar la presente Convenio por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las Obligaciones emergentes del Convenio.
- b) Rescisión del convenio de la prestación.
- c) Quiebra, Concurso preventivo, liquidación o disolución de la PRESTATARIA.-
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones emergentes del presente por parte de la PRESTATARIA y existiendo notificación e intimación fehaciente de las mismas por parte de la MUNICIPALIDAD se resolverá el presente, reservándose la MUNICIPALIDAD las acciones legales que pudieren proceder.-
- e) Las partes podrán resolver el presente de común acuerdo, debiendo, en este caso resguardar la eficiente prestación del servicio público que se trata.-
- f) Ante los supuestos de este punto serán de aplicación las disposiciones del C.C., debiendo resguardarse la prestación del servicio a la Localidad.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XV.- Son de aplicación complementaria a las dispuestas en el presente Convenio todas las referidas al cuidado ambiental Ley Provincial N° 7343 y modificatorias, Decreto Provincial N° 3290 y modificatorios, Ley de defensa del Consumidor Nacional N° 24.240 y sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 1798/94 y modificatorios, Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo Decreto Nacional N° 276/98 y Resolución nacional N° 212/98 y modificatorios, Decreto provincial N° 529/94 Marco Regulator para la prestación de servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Córdoba.-

XVI.- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Mendiolaza a los 24 días del mes de Junio de dos mil seis.-



J. O. BONGIORNO
SECRETARIO CR. RAUL HOYA
COOP. DE AGUA O. Y S. P. PRESIDENTE
MENDIOLAZA
COOP. DE AGUA O. Y S. P. MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
UNOJILLO - MENDIOLAZA LTDA.